



ORD.N°____/2022

REF: Solicitud de ingreso de iniciativa de norma convencional constituyente que garantiza y ampara las acciones del trabajo voluntariado.

SANTIAGO, 2022

DE: ELSA LABRAÑA PINO, ORGANIZACIONES Y CONVENCIONALES FIRMANTES

A: MARIA ELISA QUINTEROS
PRESIDENTA DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL

Los y las integrantes de la Comisión

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted en su calidad de presidenta de la Convención, según lo dispuesto en los artículos 81, 82 y 83 del Reglamento general de la Convención Constitucional, para presentar la siguiente iniciativa de norma constitucional que garantiza y ampara las acciones del trabajo voluntario.

FUNDAMENTO

En nuestra legislación actual, el voluntariado actualmente está mencionado en los artículos 19 y 20 de la Ley 20.500.

En el Artículo 19 se definen como organizaciones de voluntariado a " las organizaciones de interés público cuya actividad principal se realiza con un propósito solidario, a favor de terceros, y se lleva a cabo en forma libre, sistemática y regular, sin pagar remuneración a sus participantes" En el art. 20 se establece una relación básica entre las organizaciones y las personas voluntarias.

Sobre la extensión de las acciones de voluntariado en nuestro país, en cifras de Fundación Trascender y Criteria Research, en sus encuestas anuales de Voluntariado entre los años 2019 y 2021, la participación en nuestro país en instancias de voluntariado ha sido entre 3.7 a 5.8 millones de personas siendo en acciones tan tanto por la vía de la organización legal a través de la participación en organizaciones comunitarias como Clubes Deportivos y Centros Juveniles, Juntas de Vecinos, Organizaciones Sociales como Fundaciones, Corporaciones y ONG; existiendo también tantas actividades, muchas de ellas informales o esporádicas las que se encuentran desprovistas de toda protección o reconocimiento: ollas comunes, participación en campañas políticas, organizaciones territoriales, sociales, medioambientales que no están registradas legalmente.

En la experiencia internacional, la última jornada técnica mundial de voluntariado llevada a cabo el 2020 por ONU Voluntarios dejó en evidencia el escaso reconocimiento normativo e institucional que el voluntariado tiene a nivel mundial contrastándolo con las enormes cifras de aporte que los millones de voluntarios en el mundo aportan a la construcción de un mundo mejor, siendo una de las mayores conclusiones que los Estados deben adoptar las medidas suficientes con mínimos comunes para poder ejercer el voluntariado en las distintas organizaciones, sobre todo en asegurar financiamiento para cosas tan básicas como seguros o capacitación adecuada.

Hoy en Chile existe un nivel mínimo de políticas públicas y legislación enfocadas en promover estas acciones como a su vez regular los deberes y derechos tanto de las propias personas voluntarias como también de las organizaciones que tienen a voluntarias y voluntarios dentro de su labor.

La constitución debe reconocer al voluntariado como un mecanismo de participación popular, ciudadana y diversa, y generar un mandato constitucional que asegure que el Estado de Chile regule, a través de una ley, la colos deberes y obligaciones de las personas voluntarias y las organizaciones de la sociedad civil, así como la colaboración que sostendrá con ella.

Un país con un reconocimiento a nivel constitucional permite generar una sociedad más participativa y colaborativa, donde las personas podrán participar en organizaciones que tengan como fin el aportar a la sociedad, y diferentes poderes del Estado van a poder establecer colaborar con las personas y organizaciones de manera activa.

Si bien el voluntariado se ejerce en todas las etapas de la vida, es en las juventudes donde encuentra su mayo participación. En cifras levantadas por el Instituto Nacional de la Juventud, en su encuesta de juventud, señalan que un 77% de las personas jóvenes declara tener un alto interés por realizar una acción voluntaria (2019), mientras que sólo un 17% estas mismas personas participaban de estas acciones. Esto demuestra que, al menos en las juventudes entre 15 a 29 años, existe un alto interés de realizar una acción voluntaria, pero que la falta de acceso a la protección, regulación, oportunidades, tiempo y otros factores, impide que finalmente puedan realizar esta importante labor

Por estas razones es clave primero el reconocimiento a nivel constitucional de esta propuesta y los incentivos que se puedan establecer en una posterior ley para fomentar la acción voluntaria

ARTICULADO

Artículo XX El Estado reconoce y ampara las acciones de voluntariado como un mecanismo de participación ciudadana, popular e inclusiva en la construcción y desarrollo de la sociedad.

La ley determinará derechos y garantías especiales para las personas que ejerzan estas acciones.

Artículo XXX

Esta constitución reconoce a las personas y organizaciones voluntarias como colaboradores activos dentro de las funciones del estado. Toda institución pública pondrá a disposición de estos colaboradores los elementos que ellos requieran para cumplir sus funciones y objetivos que apunten al bien común

Documento de firmas de Paty:

CC – Benito Baranda 7.563.691-1

Benito Baranda

Eric Chings 7 11 617 206-2

Chinga

Ale Perez

Clarate Alla Services

Elsa

Just woldtrsky govzález Bistřito 10

Manuel

Tania

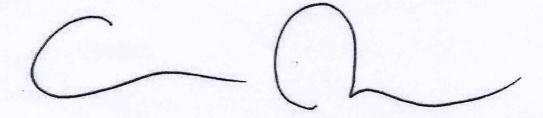
LISETTE VERGARA RIQUELME Constituyente Distrito 6 18.213.926-2

Lissette

16.154695-K

Patricia Labra





Cristina Dorador